

LA REVISTA CATOLICA

PERIODICO FILOSOFICO, HISTORICO Y LITERARIO.

TOMO PRIMERO

QUE

COMPRENDE CINCUENTA NÚMEROS

PUBLICADOS

EN LOS AÑOS DE 1843 Y 1844.



SANTIAGO DE CHILE:

Imprenta de la Opinion.

LA REVISTA CATOLICA.

PERIODICO FILOSOFICO, HISTORICO Y LITERARIO.

SUMARIO.

Refutacion &c. Artículo 6.º — Beneficencia — Noticias Religiosas.

Refutacion &c.

ARTICULO 6.º

Aunque bastaba haber vindicado las santas escrituras de los ataques infundados que se les hizo, y establecido con razones sólidas la autoridad de la Iglesia para demostrar lo vano de las rutineras declamaciones de Bilbao contra la confesion, hemos aceptado la oportunidad que nos ofrecia su escrito, para tener lugar de rebatir las injustas acusaciones que los enemigos del catolicismo le hacen por esta sabia y saludable institucion; acusaciones que ó no comprendió bien, ó no quiso desenvolver. Bilbao por desahogar su rabia contra el fantasma del mito que tan á ciegas combatia.

Quince siglos estuvo el cristianismo en la persuasion tranquila de que Jesucristo al fundar su Iglesia habia vinculado el perdon de los pecados cometidos despues del bautismo á la confesion de ellos y absolucion del sacerdote. Todos se sometieron á esta práctica humillante sin reclamarla; apesar de que las mismas dificultades que se ponderan, eran otros tantos motivos para rechazar su introduccion, si ella no hubiese sido establecida por el mismo fundador de la religion. Los protestantes del siglo XVI solo pensaron en desprenderse de cuanto les era molesto para basar su reforma sobre la comodidad y la licenciosa independenciam del propio juicio, y estaba en sus intereses sacudir el

Non vincit nisi veritas: victoria veritatis est Charitas.

La verdad es quien vence: la caridad es el triunfo de la verdad S. Agustin Sermón 358.

yugo de la confesion; sin embargo, tan sólidos eran los fundamentos en que se apoyaba la divinidad de su origen, que no pudo hacerse esta innovacion sin la resistencia de muchos de sus principales corifeos. Los que formaron la confesion de Augsburgo la respetaron. Suecia la conservó (a). Nuremberg envió una diputacion á Carlos V. pidiéndole un edicto para restablecerla (b). Strasburgo quiso restaurarla (c). En Prusia se siguió practicando, y los protestantes acusaron á un ministro que en 1697 predicó en Berlin contra ella (d). El mismo Latero decia: *mas bien consentiré en la tiranía del Papa, que sufrir la abolicion de la confesion* (e). Fué preciso que un espíritu de vértigo dominase los entendimientos para cegarlos. La licencia pedia que no hubiese el aguijon eterno del confesor que sirve para despertar del letargo á las conciencias adormecidas; y la confesion se abolió. He aquí cuanto puede decirse de verdad sobre este punto de controversia.

¿Piden los protestantes autoridades de la escritura? S. Juan nos dice: *Si nosotros confesamos nuestros pecados, nos los perdonará Dios, que es justo y fiel en sus promesas* (f). Santiago. *Confesad vuestros pecados unos á otros* (g). Los Hechos Apostólicos (h) nos refieren que una multitud de fieles venian á buscar á S. Pablo y que ellos confesaban y se acusaban de sus pecados.

(a) Bossuet Historia de las var. lib. 3.

(b) Soto in 4. Dist. 18. Quest. 1.º art.

(c) Schefsmacher carta 4.

(d) Mosheim histor. Ecclesiast. del siglo XVII. sec.

(e) Part. 2.º cap. 1.º

(f) Collect. des escrits allem. de Luth. Vol. 2.º p.

272.

(g) Epist. 1.º cap. 1.º v. 9.

(h) Epist. cap. 5.º v. 16.

(i) Cap. 19 v. 13.

N. S. Jesucristo dijo por S. Mateo (j) á los apóstoles: *Todo lo que vosotros atáreis ó desatareis sobre la tierra, será ligado ó desatado en el cielo; y por S. Juan (j). Recibid el Espíritu Santo: los pecados serán perdonados á quienes vosotros los perdonareis, y serán retenidos á quienes vosotros los retuviereis.* Si no se quiere que los apóstoles y sus sucesores hubiesen quedado autorizados para someter á la justicia divina á todos los errores á que está sujeto el juicio de los hombres sobre la culpabilidad ó inculpabilidad de las acciones ajenas, es necesario que se establezca la necesidad de la confesion; porque solo de este modo puede hacerse que otro penetre en los secretos de nuestro corazon y pese en justa balanza los actos de la conciencia. La potestad de atar y desatar no comprende solamente el fuero eterno de la Iglesia; porque en ella se trata tambien de perdonar ó retener pecados, cosa mui diversa de la aplicacion de penas eternas; y sería un absurdo decir que todos aquellos que son absueltos en tela de juicio por falta de pruebas iban á serlo tambien de sus verdaderos delitos ante Dios, y que la astucia para eludir la justicia de la tierra aprovechaba para engañar la del cielo. No hai medio: ó Jesucristo no concedió á sus ministros la facultad de perdonar y retener los pecados, ó para hacer un uso lejítimo de ella es indispensable la confesion.

Aunque los protestantes son poco amigos de la tradicion, Daillé, el impugnador mas acérrimo de la confesion, reduce sus argumentos á que durante los primeros siglos del cristianismo no se habló tanto ni tan espresamente de ella como en los posteriores. ¿Pero qué importa, si se dijo lo bastante? Por otra parte hai pocos puntos de doctrina en que sea mas uniforme la práctica y el consentimiento unánime de todas las comuniones cristianas ántes del siglo XVI. En el I. San Bernabé en su carta dice: *Vosotros confesareis vuestros pecados.* San Clemente en su Epístola 2.^a *Convertámonos... porque cuando salgamos de este mundo, ya no podremos confesarlos ni hacer penitencia.* En el siglo II. San Ireneo (k) hablando de las mujeres seducidas por el hereje Márcos, dice, que despues de convertidas á la Iglesia confesaron que se habian dejado

corromper por el impostor; y (l) que Cerdon apesar de haber vuelto muchas veces á la Iglesia y hecho su confesion volvió á recaer en sus errores, continuando en la triste alternativa de confesiones y recaídas. Tertuliano (m) designa la confesion como parte esencial de la penitencia hasta reprender á los que por vergüenza ocultan sus pecados á los hombres, como si pudieran ocultarlos á Dios. Orígenes (n) establece como medio de volver el pecador á la amistad de Dios el declarar su pecado al sacerdote del Señor, buscando en él su remedio. En el siglo III. San Cipriano en su tratado de *Lapsis*, Lactancio (o) y otros que ya sería fastidioso repetir, hablan en términos claros de la confesion. La misma condenacion que sufrieron los montanistas y novacianos porque negaban que la Iglesia tuviese potestad de perdonar ciertos pecados de mayor gravedad, supone que, para discernir los que ellos creían perdonables, existia la confesion, pues era el único medio de conocerlos. Los protestantes para eludir la fuerza de estos argumentos imaginaron que podían referirse estas autoridades á la confesion pública que se hacia algunas veces en la primitiva Iglesia; pero por huir de una dificultad cayeron en otra todavia mayor. Los monumentos históricos alegados manifiestan que la confesion era necesaria, puesto que ella envolvía el perdon de los pecados, y no creemos que se atrevan á sostener que todos y de toda clase de culpas tengan obligacion de hacer pública confesion. Aun hai mas; Orígenes y San Cipriano hablan terminantemente de confesion sacramental hecha al sacerdote, y el protestante Bingham que tanto estudió la antigüedad no puede ménos que confesar, que estos padres así como San Gregorio Niceno, San Basilio, San Ambrosio, San Paulino &c. hablan muchas veces de confesion hecha á solo sacerdotes.

Los enemigos de la confesion han querido aprovecharse de un hecho que prueba victoriosamente contra ellos. Refieren los historiadores cristianos Sócrates y Sozomeno que despues de la persecucion de Decio, esto es, á mediados del siglo III. establecieron los

[j] Cap. 16. v. 18.

[j] Cap. 20. v. 22.

[k] Advers. Hæres. Lib. 2.º cap. 9.

[l] Lib. 3. cap. 4.

[m] Lib. de Péniten. cap. 8. y siguientes.

[n] Homil. 2. in Levit. núm. 4.º y 2.º super Psalm.

37 v. 29.

[o] De divin. institut. Lib. 4 cap. 71.

Obispos un presbítero *penitenciario* para que oyese las confesiones de los que habían pecado despues del bautismo; pero que el patriarca de Constantinopla Nectario á fines del siglo IV, suprimió la penitenciaría; porque el penitenciarío dió lugar con su imprudencia á que una mujer distinguida publicase la flaqueza de que habia sido cómplice con un diácono; supresion que imitaron otros Obispos católicos en sus diócesis dejando á la conciencia de los que iban á comulgar el discernir si debían presentarse á ella. De esto si infiere 1.º que la confesion era necesaria; pues si se hubiera atrevido á exijirla al tiempo del establecimiento de los *penitenciaríos* sin haber sido ántes requerida por Jesu-cristo, esta novedad habria alarmado á las demas Iglesias. 2.º Que los simples presbíteros á diferencia de los Obispos necesitaban comision especial de éstos para confesar; y 3.º que era práctica tan antigua como la Iglesia la confesion en los términos que la tenemos; pues con la supresion del penitenciarío quedaron las cosas como estaban ántes de su institucion, y no se dispensó á los fieles de la obligacion de confesarse; como con irrefragables razones lo manifiesta Morino en el lib. 2.º sobre la administracion del sacramento de la penitencia, y lo comprueba la práctica constante de esa y todas las demas Iglesias griegas observada hasta nuestros dias. Los Nestorianos, cuya herejia habia tenido principio en la misma ciudad de Constantinopla y cuando apénas eran trascurridos 48 años despues del suceso de Nectario, llevaron consigo la práctica de la confesion sacramental, la que tambien observan Eutiquianos y demas herejes orientales. Sozomeno al referir el suceso del penitenciarío manifiesta que todo lo que alarmó al patriarca fué el abuso de hacer penitencias públicas por delitos puramente secretos; sin que por eso este historiadór deje de asegurar que la confesion era necesaria para el perdon de los pecados.

No basta demostrar el orijen divino de la confesion sacramental, pretendemos tambien hacer observar, aunque no tan detenidamente como deseamos, que ella es la institucion mas moral y saludable que pudo inventarse. Los entendimientos superficiales solo miran un acto humillante y vergonzoso en la acusacion sincera de las pro-

pias faltas; pero el verdadero filósofo descubre en ella la sabia prevision del divino reparador del género humano que penetra todos los pliegues del corazon del hombre y conoce perfectamente los resortes que le mueven. El arrepentimiento es la única reparacion que puede ofrecer á la moral todo aquel que ha tenido la desgracia de ofenderla con sus extravíos: es la garantía de la sociedad contra la perversidad de un criminal; es el bálsamo que cicatriza las heridas del alma abatida por sus propias flaquezas. ¿Y qué medio mas apropósito para producir un arrepentimiento sincero que la confesion! Ella obliga al penitente á recordar todos y cada uno de los delitos, investigando su magnitud y el pernicioso influjo de sus consecuencias. La vista de este cuadro y las reflexiones que sujere la religion para extirpar al arrepentimiento que es la parte mas esencial de la confesion, y las amonestaciones del confesor son los estímulos mas poderosos que pueden ofrecerse al hombre para cambiar su corazon. Sin ellos los actos aislados de un arrepentimiento vago é indeterminado solo producen por lo regular efectos transitorios.

Si la confesion es apropósito para mover al arrepentimiento no lo es ménos para dar eficacia á sus efectos. Pocos son los que están libres de la seducccion que el amor propio y los malos hábitos preparan al que detestando sus extravíos está obligado á precaver las recaídas y resarcir los males causados. La vanidad y el interés sujieren pretestos muy especiosos para escusar la reparacion del daño causado en la reputacion ó la hacienda ajena; asimismo el apego del corazon á los gozes pasados, y la falsa confianza con que muchas veces engaña el mismo fervor al penitente, contribuyen á ocultarle el riesgo inminente que le amenazan ciertos lanzes en que á primera vista no se divisa á las claras toda la ponzoña del veneno seductor. La esperiencia acredita á cada paso que se encuentran arrepentidos de buena fé, que no habian advertido las obligaciones que gravitaban sobre ellos para que su reconciliacion fuese sincera y permanente. En estos casos el propio dictamen es insuficiente; solo un extraño, que juzgue con imparcialidad y desinterés, y á quien se presente en descubierto el corazon para que observe el jiro de

sus inclinaciones y pulse la fuerza del sentimiento que lo domina, puede aplicar un remedio oportuno.

¡Ah! y las almas tímidas, las que cautivadas por la belleza de la virtud se afanan por adornarse con sus mas brillantes atavios, las que alucinadas talvez por la nobleza de sus deseos no reparan en la propiadebilidad para acometer empresas superiores á sus fuerzas, las que estasiadas á impulsos de amor mas puro, atormentadas por la idea de la posibilidad de perderlo, divisan por todas partes un precipicio abierto á sus pies? Todos estos corazones inocentes, aflijidos y vacilantes ¿donde encontrarán el consuelo y la guia que los saque del laberinto de sus incertidumbres? ¡Un amigo, un consultor prudente! Y será tan fácil encontrarlo? Podrá ser á todos accesible? ¿Deseubrirá la llaga sin conocer á fondo la conciencia del aflijido? ¡Pobre humanidad! Bien te conocia el que llamó á su regazo á todos los que estaban reagravados con el peso del trabajo para ser aliviados: si el sacerdote que en su nombray con la confianza que inspira la promesa del que dijo, *quien á vosotros oyeve, á mí escucha*, se sienta en el confesonario, es el amigo comun de las almas atribuladas, el consejero á quien solo pueden descubrirse con religiosa seguridad los secretos importantes del corazon. Su voz es la única que en la tierra puede establecer la paz perdida; porque el hombre no cree que se haya prometido á otra la ratificacion del cielo. No hai otro mejor custodia que él de la inocencia, y solo su ministerio puede adoptar con oportunidad las precauciones convenientes para ayudar la inesperienza del jóven. La época del desarrollo de las pasiones es la crisis mas delicada que se presenta en la vida; se tropieza con dos escollos cuando se quiere evitar los peligros de la juventud inesperta. Si la prevencion es demasiado anticipada solo se consigue dispartar las pasiones y darles su funesto impulso; si este mismo temor detiene la cautela, ella se hace infructuosa porque viene ya con mucha tardanza. Es preciso marchar con la sonda de la prudencia, y teniendo á la vista la conciencia abierta del jóven para marcar con tino los pasos que quieran darse en su provecho.

La importancia de la confesion considerada solo como una medida moral ha sido reconocida hasta por los ménos afectos al catolicismo. Voltaire

decia (p) "La confesion es una práctica excelente; es un freno para los delitos mas inveterados... es preciosísima, oportuna para empeñar á los corazones ulcerados por el odio y rencor á perdonar á sus enemigos, y para que los ladrones restituyan lo que han robado á sus prójimos." En otra parte (q) añade "se puede mirar la confesion como el mayor freno de los crímenes secretos." Rousseau (r) exclamaba "¡Cuántas restitutiones y reparaciones no obliga á hacer la confesion entre los católicos!" y Marmontel (s) "¡Que preservativo mas laudable para las costumbres de la adolescencia, que el uso y obligacion de confesarse todos los meses! el rubor de esta humilde confesion de las faltas mas ocultas, evitaria acaso mayor número de ellas que todos los motivos mas santos." Rainald (t) dice "Los Jesuitas han establecido en el Paraguay el gobierno teocrático; pero con una ventaja particular á la religion, que forma su base: esta consiste en la práctica de la confesion, infinitamente útil, mientras sus ministros no abusen de ella, pues suple por las leyes penales, y vijila sobre la pureza de las costumbres. En el Paraguay la religion mas poderosa que la fuerza de las armas, conduce al culpable á los pies del magistrado. Léjos él de paliar sus delitos, su arrepentimiento se los hace agravar; en vez de eludir la pena, la viene á pedir de rodillas; y cuanto mas severa y mas pública, tanto mas tranquiliza la conciencia del delincuente. Así es como el castigo que en todas partes aterra á los culpables forma aquí su consuelo, estinguendo con la espiacion los remordimientos.... El mejor de todos los gobiernos seria una teocracia, en que se estableciese el tribunal de la confesion; si este fuese siempre dirigido por hombres virtuosos, sobre principios racionales." El autor de los anales del imperio (u) no duda afirmar "que los enemigos de la Iglesia romana, que tanto han declamado contra una institucion tan saludable, parece han quitado á los hombres el mayor freno que se podia poner á sus delitos." Sin embargo en boca de Bilbao *con este mandamiento el mas poderoso, el mas terrible, como es la exploracion de la con-*

(p) Dict. philos. . . . Art. Cateqñ. Du curé.

(q) Essais Sur P. histoire &c. tomo 1.º Cap. 12.

(r) Emile lib. 4.º

(s) Memoires tom. 1.º lib. 1.º

(t) Historia philos. tom. 3.º

(u) Tom. 1.º páj. 41.

ciencia abierta, bien se vé que el culto que se apoya en él, parece llevar el sello de la eternidad. El sacerdote impone lo que quiere, luego el individuo es la renovación del sacerdote en su conciencia. Este precepto basta para el mantenimiento de una creencia cualquiera que sea. El sacerdote desde el absoluto trono de su confesionario, puede disponer del universo. . . . Sujetemos la lógica de las consecuencias que salen de suyo. Si: sujetemoslas á lógica. Si el sacerdote impone lo que quiere, y si es absoluto el trono de su confesionario, para disponer del universo, ¿cómo es que este mandamiento tan terrible y que obliga al acto mas costoso de abrir la conciencia, basta para imprimir el sello de la eternidad y para mantener una creencia sea la que fuere? ¿á quien se ha ocurrido que es medio de suplir el convencimiento, y hacerse sin él prosélitos, el aumentar las dificultades y someter las voluntades ajenas al capricho de un hombre sin mas fuerza que su palabra? Se considera á los hombres como máquinas, y se buscan, para moverlos, los resortes ménos apropiados. Pero aun hai mas: ¿en qué apoya Bilbao la acusacion que hace á la confesion, de que en ella el sacerdote impone lo que quiere, que es absoluto para disponer del universo, y que hai obligacion de obedecer sus caprichos? Es necesario ó no conocer absolutamente lo que es esta santa institucion, ó estar dominado contra ella por la prevencion mas obstinada. Las reglas que ha establecido la iglesia para la administracion de este sacramento son notorias á todos; en ellas solo tiene autoridad el evangelio y la razon, y hasta los abusos mas remotos están prevenidos con prudentes y acertadas precauciones. Conoce bien poco al hombre quien se figura que este se someta sin réplica á la resolucion del ministro que la misma religion no presenta como infalible, cuando esa resolucion sale de la órbita que ha sido trazada al ministerio, é impone penosas obligaciones. Hasta el mas vulgar y ménos advertido cuida entónces de buscar otro á quien dirigir su consulta. Aun cuando así no fuese jamas la confesion podia servir de medio para propagar el error. La enseñanza de la Iglesia no está restringida al secreto de los confesionarios. Es pública; habla al entendimiento, convence y solo despues que ha cautivado la razon conduce al hombre á los pies del confesor; no para imponerle cargas des-

conocidas, sino para derramar abundantes consuelos en su afligido corazon.

Beneficencia.

Siendo de suma necesidad una casa de asilo para pobres vergonzantes, segun creemos haber demostrado en el número anterior, y no pudiendo por otra parte establecerse dicho asilo sin la eficaz cooperacion de una sociedad de beneficencia ó de caridad con este solo objeto, se ha dado ya principio á su formacion; y nos es grato asegurar que ninguna persona de cuantas hemos podido invitar hasta ahora á tomar parte en una obra tan conforme con el carácter naturalmente caritativo y cristiano de los habitantes de Santiago, ha dejado de ofrecer su eficaz cooperacion. El Illmo. señor Arzobispo electo, á quien tuvimos la honra de comunicar desde luego este proyecto, lo aprobó gustoso, encargándose al mismo tiempo de practicar, como lo ha hecho, varias diligencias para su planteacion. Merced á su celo y al del V. Cabildo Eclesiástico hemos obtenido para el proyectado asilo las rentas que con el objeto de socorrer viudas y huérfanos le dejaron los Ilustrísimos señores Obispos de esta Santa Iglesia Marañ y Salcedo, grandes bienhechores de la humanidad. Fortuna ha sido para la diócesis de Santiago el haber estado siempre gobernada por pastores que la honran, pues fueron notables por sus virtudes, paternal celo y ejemplar conducta. Mas sobre todo han sido caritativos, debiéndose á ellos multitud de obras pías en obsequio de la Iglesia, de los hospitales, de las casas de educacion, y finalmente de los pobres para quienes fueron verdaderos padres. Pero volvamos al asunto, y hablemos sobre la formacion de la

Sociedad cristiana para el socorro de los pobres vergonzantes.

La sociedad se compone de Socios fundadores, Socios activos y Socios libres.

Son *Socios fundadores* aquellos que teniendo una renta ó propiedad con el cargo de limosnas periódicas, se comprometan legalmente á ceder estas limosnas al fondo de la Sociedad.

Son *Socios activos*, los que funden en favor de la Sociedad y en alguna propiedad inmueble un capital á cen-

so que no baje de cincuenta pesos; bien sea que esta fundacion sea perpetua, de por vida, ó por un término que no baje de diez años.

Los *Socios libres* los que contribuyan á la Sociedad con una suscripcion por lo ménos de dos pesos al año, ó hagan un servicio equivalente á las instituciones que ella mantenga.

Son derechos y privilegios de los Socios fundadores y de los Socios activos

1.º Nombrar los Directores, ecónomos, capellanes y demas empleados de la institucion, en el modo y forma que dispongan los reglamentos.

2.º Revisar las cuentas de la Sociedad y concurrir á la formacion de los presupuestos.

3.º Presentar á los Directores, para ser admitidos en las casas de asilo de la Sociedad, dos familias de indijentes en cada año, y otra mas para ser socorrida á domicilio, cuando el estado de los fondos de la Sociedad permita el establecimiento de esta clase de limosnas.

4.º Tienen la preferencia en la adquisicion de los trabajos ó productos que se elaboren en las casas de asilo.

5.º Los Socios libres pueden tambien asistir á las juntas de la Sociedad teniendo voz y voto, en todas las materias, con sola la escepcion del nombramiento de Directores y revision de cuentas.

Se establecerá la Sociedad bajo la proteccion del Illmo. Rmo. señor Arzobispo y ámbos Cabildos Eclesiástico y secular.

Directores.

D. Miguel de la Barra.

„ José Gandarillas.

„ José Manuel Ortázar.

„ Francisco Huidobro.

Presbítero don José Miguel Aristegui.

Suplentes.

D. Pedro Nolasco Fontesilla.

„ Ignacio Moran.

Tesorero, don Ramon Huidobro.

Bases de la Sociedad.

Art. 1.º La Sociedad formará desde luego un nuevo Hospicio con el título de ASILO DEL SALVADOR PARA LAS MUJERES POBRES VERGONZANTES; en el que solo serán admitidas aquellas personas

que presenten los suficientes comprobantes de léjitima indijencia y honrada conducta.

Art. 2.º La Sociedad, luego que lo permitan sus rentas, estenderá su accion caritativa á la formacion de otra casa de asilo para hombres.

Art. 3.º La Sociedad tendrá por ahora cinco Directores y dos suplentes, un Tesorero, y un Secretario, que serán elejidos en junta jeneral á propuesta de los protectores.

Art. 4.º Los Directores actuales funcionarán durante el presente año; formarán sus reglamentos interiores y económicos, y presentarán á la junta jeneral los estatutos de la Sociedad y los de las casas de asilo.

Art. 5.º Las juntas jenerales se celebrarán todos los años en el aniversario de la instalacion, ó ántes si los Directores lo creyeren necesario.

Los SS. que gusten contribuir á tan benéfica institucion podrán ocurrir á cualquiera de los Directores.

Noticias Religiosas.

Copiamos del *Univers* la siguiente esposicion que de sus males, de la situacion triste del catolicismo en aquel reino, provincia ahora de Rusia, hacen algunos católicos al Santo Padre. Dice asi:

“Santísimo Padre: Un pueblo que jime bajo el yugo de una autoridad que, no contenta con haberle arrebatado su existencia política, su nombre, sus leyes, sus libertades, su lengua, todo lo que constituye su nacionalidad, lleva su mano de hierro hasta el santuario de su conciencia; un pueblo que jime bajo la espada de una persecucion religiosa disfrazada ó encubierta en el extranjero, pero activa, tiránica, atroz en realidad; levantando al cielo sus manos suplicantes y sus ojos bañados en lágrimas, se atreve á depositar á los pies da vuestra Santidad el relato de sus dolores. Esta relacion empero no contiene todos los detalles de la persecucion furiosa que sufren los católicos en las provincias polacas incorporadas al imperio de Rusia; seria entónces este escrito muy voluminoso; contiene si algunos hechos ocurridos en el espacio de los doce últimos años, de los cuales vamos á hacer una sucinta esposicion y á manifestar los temores